

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL CA N.º 1 /2026

VISTO:

El Reglamento para la Compra de Bienes y Contratación de Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (texto ordenado por el art. 16 de la Resolución General CA 4/2024) y sus modificatorias) y la Resolución General N° 4/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 5º del Compra de Bienes y Contratación de Obras y Servicios de la Comisión Arbitral señala que la Comisión Arbitral establece las sumas como límite para los procedimientos de selección para las contrataciones.

Que con fecha 12 de febrero de 2025, mediante la Resolución General CA N° 4/2025, se fijaron los montos del art. 5º del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral (los que a su vez habían sido actualizados con el dictado de las Resoluciones Generales Nros. 2/2020, 6/2021, 2/2023 y 4/2024), a fin de reflejar su depreciación monetaria.

Que, nuevamente, resulta necesario actualizar dichos montos de acuerdo al índice de precios al consumidor con cobertura nacional, correspondiente al periodo 2025, que fue del orden del 31,5 por ciento, teniendo en cuenta la variación del tipo de cambio y la variación de los precios de referencia.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjanse los siguientes montos límite para las contrataciones a que se refiere el artículo 5º del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral, en:

1. Licitación Pública cuando el monto sea mayor de pesos doscientos diez millones cuatrocientos mil (\$ 210.400.000).
2. Concurso Privado de Precios cuando el monto sea mayor a pesos nueve millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cinco con 62/100 (\$ 9.951.755,62).
3. Contratación Directa cuando el monto sea igual o menor a pesos nueve millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cinco con 62/100 (\$ 9.951.755,62).

ARTÍCULO 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.